

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0871
Radicación. 761304089001 2021-00398-00
Proceso. EJECUTIVO SINGULAR
Cuantía. MÍNIMA
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.- NIT. 860.034.594-1
notificbancolpatria@colpatria.com.co
Apoderada. Dra. ILSE POSADA GORDON, CC. 52.620.843
iposada@posadaasesores.com
Demandada: MARILUZ NAVAS VÁSQUEZ, CC. 29.346.878
maryluznavas@hotmail.com

Ciudad y fecha Candelaria (Valle), veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

TERMINADO SIN SENTENCIA

Atendiendo la presentación del memorial digital con fecha 01 de abril del presente año por la Apoderado de la parte Demandante, quien solicita terminación por pago total de la obligación encuentra el Despacho que la solicitud de terminación de proceso por cancelación de la obligación se halla ajustada a lo prescrito por el artículo 461 del C.G.P. y no existen remanentes.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** propuesto por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.-** en contra de la señora **MARILUZ NAVAS VÁSQUEZ** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, dejando sin efecto el oficio **780 del 22 de noviembre de 2021**. Líbrese el oficio respectivo y comuníquese vía electrónica según lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente, previa su cancelación en el radicador sin necesidad de desglose por haber sido presentada vía electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Cpr.

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60d4c10ac8af1c10aed1366b020ff5db19cef902b9dc766120c947b60e3442b1**

Documento generado en 26/07/2022 04:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>